

Artigo

ESTUDIO SOBRE LAS FUNCIONES MAGISTRALES EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE LA POLIS ATENIENSE

Jorge Antonio Durbano¹⁰⁸

INTRODUCCIÓN

El presente ensayo ha sido elaborado con la finalidad de acreditar el curso de Teoría Política Clásica cursado en el Doctorado en Ciencia Política del CEA-UNC. Nuestra indagación tiene por objeto realizar una aproximación al estudio de los roles políticos, institucionales y administrativos que debían cumplir los ciudadanos electos y sorteados para cubrir los cargos principales y secundarios en las instituciones de la polis ateniense. En este sentido el trabajo intenta realizar un aporte al estudio de la organización política y de la estructura institucional de Atenas mediante el análisis de las diferentes funciones institucionales que permitía el sostén del sistema político ático a partir del cual se organizó la comunidad política.

Otro de los motivos causales a partir del cual elaboramos el presente ensayo consiste en demostrar la complejidad que amerita el estudio institucional de un sistema político que, bajo la simple denominación de régimen democrático, no puede ser visto

¹⁰⁸ Licenciado en Ciencia Política por la Universidad Nacional de Villa María. Doctorando en Ciencia Política en el Centro de Estudios Avanzados de la Universidad Nacional de Córdoba. Becario de CONICET. E-mail: jorgi_85@yahoo.com.ar

pues su organización institucional queda totalmente solapada y relegada del plano político institucional. Por ello, el concepto de democracia subpone un sistema institucional que opera como sustento de administración de la polis. Sin embargo, el concepto Democracia excede al sistema organizacional de la polis no pudiendo dar cuenta del mismo. Por tal razón, sin estudiar la organización institucional de la polis es casi imposible conocer cómo el sistema político, fundado en los principios democráticos, puede implementar el gobierno y la administración de la polis misma.

El estudio del concepto democracia nos aventaja sobre los principios políticos que sustentan el sistema político. Demos-kratos no significa el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo que solemos leer en básicas conceptualizaciones sobre la temática. Democracia indica la primacía que ameritaba el principio de territorialidad en la instauración de un sistema político gobernado en función a la horizontalidad, igualdad y libertad individual a pesar de que su sistema institucional haya tenido algunos rasgos de verticalidad, que era propio de los vestigios de las herencias de las anteriores organizaciones políticas de la polis. Sin embargo, sin ese principio de verticalidad organizativo y de subordinación institucional era imposible cohesionar internamente el sistema político, articular las demandas y decisiones nucleadas en la lógica territorial del demos e implementar apropiadamente la decisión consensuada por la ciudadanía en su conjunto.

Por ello, para los áticos el sentido de la democracia no significaba simplemente el pueblo en el ejercicio del mando, sino que ello implicaba al demos como una unidad administrativa y democrática de base en torno a la cual se erigía la macro organización política de la polis. Por ende, el demos-kratos o el mando de la polis asentada en función a la organización a priori del demos, constituye la lógica fundacional del sistema político en sus diversas dimensiones: en la lógica decisional de una asamblea; en el ejercicio de los

poderes de policía; en la gestión de las finanzas locales;¹⁰⁹ del estado catastral¹¹⁰ que llevaba los registros del estado civil de sus habitantes¹¹¹ y de los cultos locales¹¹²; etc. Todo ello, era transpolado a esa instancia supra demo-krática. Es, era la instancia de la polis, estado denominado por nosotros como lo polístico. Ese estado de transposición de lo intralocal hacia lo extralocal lo constituía la polis ateniense.

Finalmente, el presente estudio también tiene por objeto complementar algunos aspectos que no han sido estudiados en profundidad en mi trabajo final de grado de licenciatura a los fines de profundizar en temáticas cruciales para el desarrollo de un estudio completo sobre las democracias occidentales de la antigüedad.

Para ello, nos hemos propuesto trabajar principalmente con el texto aristotélico denominado *La Constitución de Atenas* y hemos decidido complementarlo con escritos que nos permitieron profundizar en el estudio de la temática.

¹⁰⁹ Veremos que la administración o política fiscal del demos era una parte de la administración económica de la polis que dotaba de recursos al demos para actuar en la resolución de las cuestiones de infraestructura urbana y territorial. La recaudación se realizaba mediante un impuesto local y se destinaba a mejorar las condiciones urbanas del demo.

¹¹⁰ El catastro inmobiliario era un registro administrativo del demo en el que se describen los bienes inmuebles y sus características que el gobierno de la polis podía solicitar en cualquier momento.

¹¹¹ El estado civil es la situación de las personas físicas determinada por sus relaciones de familia, provenientes del matrimonio o del parentesco –relaciones de la *genetai*-, que establece ciertos derechos y deberes civiles ante la propiedad. El demos llevaba un registro con los datos personales básicos de los ciudadanos, entre los que se incluía el estado civil.

¹¹² En las formas culturales adoptadas por la religión de la Antigua Grecia, los principales ritos eran las oraciones, las ofrendas, los sacrificios, las fiestas públicas y los juegos. Estos ritos no se excluyen. Por el contrario, una ofrenda se acompañaba de una oración, incluso de un sacrificio, que podía coronar una fiesta pública.

I DESARROLLO SOBRE ALGUNAS CUESTIONES TERMINOLÓGICAS Y CONCEPTUALES

Antes de comenzar con el estudio de las instituciones políticas y con el análisis del rol específico que cumplían los magistrados de la polis ateniense debemos aclarar el significado en el uso de algunos conceptos utilizados en nuestro trabajo.

Entenderemos por *magistrados* a todos los ciudadanos llamados jefes, superintendentes o ministros de la polis. Sin embargo, existen formas de entender a los cargos de los magistrados bajo clasificaciones modernas, debido a que es el único modo en el cual podemos sistematizar su función en el cargo de gobierno, ya que era usual la vaguedad de la utilización de estas categorías por parte de los mismos griegos.

El magistrado, en su sentido más genérico, era el resultado de un ciudadano electo mediante sorteo, designación, decreto, etc., para el ejercicio de la función pública cuya finalidad consistía en el ejercicio de acciones con competencias predefinidas institucionalmente. Para Cantú, el magistrado era el que gobernaba algún ramo de la república con tal derecho y poder que ejecutaba según su voluntad, la que era necesaria ya que no era dirigido por órdenes y comisiones ajenas sino sólo por las leyes y por los decretos del pueblo. De este modo, presidía a los demás y prescribía, mediante el mandato, lo que las circunstancias exigían. Asimismo, castigaba con multas a los que cometían alguna culpa en su jurisdicción o los llamaba a juicio que era regulado por él mismo.

En cambio los *superintendentes* tenían las mismas condiciones que los magistrados pero no podían castigar ni participar del proceso de juzgamiento.

Finalmente los *ministros* eran los que no obraban según su propio parecer sino que solamente ejecutaban y cumplían órdenes ajenas.¹¹³

¹¹³ CANTÚ, César, *Historia Universal: Guerra Legislación, Religión*, Gaspar y Roig Editores, Tomo VIII. 1867. Traducción del Italiano: D. Nemesio Fernández Cuesta. p. 333.

Como el presente trabajo no logra estudiar el total de magistraturas de la polis ateniense, creemos pertinente utilizar la categoría de magistrado en su sentido más genérico y sólo realizamos la distinción entre magistraturas mayores y menores. Las magistraturas mayores son aquellas cuyas decisiones tienen incidencia en toda la polis, por ejemplo los tribunales de la polis, la inspección de las actividades comerciales, etc. Las magistraturas menores son aquellas que tienen injerencia y alcances solamente en el plano jurisdiccional de cada uno de los demos, por ejemplo la función de los demarcos, los jueces arbitrales, etc.

Antes de comenzar con el tratamiento específico de las funciones de los magistrados, debemos llamar la atención sobre un detalle que le permitirá al lector no errar en la comprensión de algunos aspectos de nuestro análisis.

Cuando comenzamos a estudiar el rol de los diferentes magistrados electos por diferentes procedimientos y en función a distintas finalidades, hemos descubierto cómo se organizaban los ciudadanos de la polis ateniense en sus diferentes instancias de la vida cotidiana para articular, de modo más eficiente, el proceso de interacción social con la finalidad de solucionar con mayor solidez las problemáticas suscitadas diariamente. Hemos descubierto que algunos de estos magistrados tenían competencias específicas y únicas, mientras que otras veces se complementaban y se superponían con las de otros magistrados.

Dada la complejidad del ejercicio en las funciones públicas de la polis ateniense hay magistraturas que, además de clasificarse como mayores y menores, pueden encuadrarse en las categorías de órdenes ejecutivas, judiciales y legislativas. Ello nos permite clasificar arbitrariamente las funciones magistrales a pesar de que algunas se cruzan y yuxtaponen con competencias comerciales, mercantiles y financieras, como culturales, religiosas, policiales, bélicas y de todo tipo.

II MAGISTRATURAS EJECUTIVAS

A - LOS NAUCRARIOS

Los Naucrarios eran magistrados que se encontraban a la cabeza de la denominada Naucraria que conformaba la organización territorial de la Atenas pre solónica. La denominación de Naucrario hace alusión al sentido de pertenencia de una función magistral en relación a dicho modo de organización territorial. Las naucrarias nacieron antes de la reforma solónica con la finalidad de establecer un nuevo sistema organizacional que articulara, en una unidad territorial, un nuevo modo de relaciones sociales y políticas. De este modo intentaba dar respuesta a las problemáticas sociales que nacieron cuando entró en crisis el sistema social tradicional en la época de Dracón. El nacimiento de la naucraria intentaba desdibujar, con el mayor propósito, el sistema de consanguinidad en la composición social de la polis ateniense e instituir un nuevo sistema de relaciones sociales fundado en la propiedad. Engels denominó *residencia común*¹¹⁴ a la Naucraria por estar fundada en un incipiente sentido de territorialidad

En la organización institucional solónica existían tres tritias y doce naucrarias por cada una de las cuatro tribus. Los naucrarios *-naucraroi-* eran magistrados que se encontraban a cargo de la administración de las naucrarias o naucrarías. Las mismas eran circunscripciones navales que actuaban como unidades administrativas en las que se basaban la administración local. Los naucrarios tenían la función de realizar el cobro de un impuesto correspondiente a cada una de las naucrarias y los administraba en función a las necesidades propias de cada una de las mismas.

Sin embargo, parece que en alguna época hubo una figura superior a la de los naucrarios. Ellos eran los pritaneos o presidentes de todos los *naucraros*.¹¹⁵ En el verso

¹¹⁴ MARX, Karl y ENGELS, Friedrich, *El origen de la familia, la propiedad privada y el estado*. pp. 59, 61.

¹¹⁵ En Herodoto los denominados a los magistrados nombrados por nosotros como naucrarios eran los naucraros. El naucrario propiamente dicho era el presidente o pritano -el principal o primero- de todos los naucraros.

LXXI del Terpsícore de Herodoto encontramos escrito que los naucrarios eran pritanos de los naucraros o una especie de presidentes de los magistrados, que desempeñaban funciones administrativas y políticas dependiendo del caso. Ello nos mueve a sostener que, probablemente, todos los naucrarios tendrían asambleas periódicas en las cuales debatirían las problemáticas de todas y de cada una de las naucrarias, o discutirían las problemáticas más acuciantes en orden decreciente hacia los asuntos menos importantes, urgentes y necesarios de ser resueltos. (Herodoto V, LXXI)

B - LOS DEMARCOS

La creación clisteneana de aproximadamente 100 demos produjo que las antiguas divisiones territoriales fundadas en torno a la distribución del ingreso desaparecieran, y junto a ellas la cabeza ejecutiva que representaba la figura del naucrario. Sin embargo, para que las nuevas divisiones territoriales funcionaran era necesario crear una nueva figura que cumpliera funciones semejantes. En la nueva reforma del naciente sistema institucional clisteneano nació la figura de los demarcos o demarcas. Los mismos eran asistidos por un tesorero y por jueces con funciones y jurisdicción propia para cada demo. (Aristóteles, Const. At., 21, 5)

Al principio de la reforma clisteneana los demarcos eran un total cien, pues había uno por cada demo, pero con el paso del tiempo los demos fueron incrementándose debido al aumento de la población ateniense y al surgimiento de nuevos demos que posiblemente nacieron por causa de la división de algunos demos. Tal vez la cantidad de demarcos también aumentó con la creación de otros demos que nacieron para incluir socialmente a los nuevos individuos y ciudadanos que se iban incorporando al sistema político ático a través de los diferentes procesos de inclusión social, como la adquisición de la ciudadanía, la incorporación de isósteles, metecos y esclavos, etc., que no podían habitar los demos que ya habían alcanzado el límite poblacional o la proporción adecuada

que ameritaba cada uno de ellos. En consecuencia, de un total de cien demos pasaron a haber unos ciento veinte aproximadamente. (Herodoto V, LXIX)

Para nuestra comprensión analítica contemporánea del sistema político ático hemos realizado otra distinción más, además de entender a los naucrarios y demarcos como funcionarios de una magistratura menor y al mismo tiempo como magistrados de tipo ejecutivos. Dicha distinción amerita la caracterización de la magistratura como un cargo funcional que tenía competencias políticas y administrativas al mismo tiempo. Podríamos creer que los naucrarios desarrollaban funciones que excedían a las cuestiones ideológico partidarias y que eran propias e idóneas para el funcionamiento regular de cada naucraria. Ella es la Función Administrativa. No obstante, y a pesar de que el naucrario no tuviese funciones políticas específicas, era parte de una compleja maquinaria de dominación social haciéndola funcionar y legitimando su lógica institucional.¹¹⁶

Con la creación e instauración de los demos el demarco, que ocupaba el cargo por sólo un año mediante la elección por sorteo, fue recipiendario de las actividades concernientes a la función administrativa de los naucrarios, pero se reapropiará de una nueva función. Ella es la competencia de la organización y operativización de la dinámica y de los mecanismos que aseguraran la regularidad en la toma de las decisiones de las problemáticas pertinentes al demo. A todo esto, que no es objeto de estudio en el presente trabajo, lo llamamos Función Política.

B1 - FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS NAUCRARIOS

Los naucrarios, que eran los encargados de administrar las *naucrari* en la época de Solón, tenían como función administrar los impuestos y gastos de cada una de ellas. (Aristóteles, Const. At., 8, 3) Las recaudaciones de los naucrarios eran una especie de

¹¹⁶ A esta cuestión podríamos trabajarla en otra oportunidad pues sólo nos interesa abordar aquí los aspectos organizacionales, administrativos e institucionales.

impuestos que debían pagar los ciudadanos que pertenecían a cada una de las *naucrari*. Seguramente los naucrarios debían administrar y gastar lo recaudado de acuerdo a las necesidades y demandas de la unidad territorial que le correspondía administrar, en función a las divisiones territoriales internas establecidas para todas las naucrarias.

Además, cada naucraría tenía la obligación de proporcionar un buque para la flota ateniense y dos caballeros para el ejército. Dichas unidades eran administradas por el *naucraro*¹¹⁷ quien, a su vez, gobernaba el buque proporcionado y respondía directamente a las órdenes del polemarca.

B2 - FUNCIÓN POLÍTICA DE LOS DEMARCOS

Con la instauración del nuevo diseño institucional clisteneano la Función Administrativa, que le correspondía cumplir a cada uno de los demarcos como *tarea natural* heredada de la tradición, pasó a ser complementada con el ejercicio de funciones que eran netamente pertenecientes al orden Político decisonal.

Como en cada uno de los demos se seguían celebrando asambleas, al igual que las realizadas a priori de su constitución, en las que se discutían y resolvían sólo las cuestiones relativas a los asuntos del demo, los demarcos debían dirigir y acompañar dichos procesos para asegurarse el efectivo funcionamiento del sistema deliberativo y decisonal del demo.

En nuestro trabajo final de grado hemos mencionado que las asambleas celebradas en los demos coexistían con las celebradas en la polis pero no se superponían. Cada una de ellas, al estar presididas por el jefe del demo o demarco, manifestaban el principio endógeno a partir del cual los potenciales ciudadanos -efebos- obtendrían una experiencia básica sobre la participación en las cuestiones del gobierno, que iban desde lo intralocal hacia lo extralocal. Desde los 18 hasta los 20 años los instructores de los efebos llevaban a los proto ciudadanos a presenciar dichas discusiones para que los mismos tuvieran un entrenamiento de la dinámica propia de las instituciones de la polis. (Aristóteles, Const.

¹¹⁷ Probablemente el término naucrario haga alusión a la voz *naus* o barco.

At., 42, 3) Participando en la organización política e institucional local del demo, los efebos y ciudadanos vivían en un estado cívico que los preparaba para accionar en la dinámica político institucional extra local constituyéndolos en *sujeto polístico*.¹¹⁸

C - MAGISTRADOS POLICIALES

Durante los diferentes regímenes políticos han habido diferentes tipos de individuos que se han abocado al ejercicio de funciones que tendían exclusivamente a la mantención del buen orden y seguridad de la polis. Han habido diferentes organizaciones y cuerpos instaurados por los diversos regímenes políticos que han ido transitando por las filas de grupos que ofrecían protección a la polis, a los integrantes de la polis, a determinados estandartes religiosos y culturales -como los templos, etc.-, a espacios específicos de la polis -por ejemplo la acrópolis, los puertos, etc- como a los sectores gobernantes e individuos importantes de la polis -las guardias personales-. En este apartado sólo analizamos el rol que cumplió el cuerpo llamado Los Once que estaban a cargo del cuidado de la institución carcelaria de la polis, datando como una de las instituciones más antigua que permaneció durante muchos siglos y soportó las reformas y transformaciones institucionales adaptándose a las necesidades reales de la polis.

C1 - LOS ONCE

Según hemos podido estudiar, hasta entonces sabemos que los once eran un equipo de ciudadanos que estaban a cargo del cuidado de la cárcel de Atenas. Esta magistratura fue una de las más difíciles pero cruciales al momento de ser implementadas

¹¹⁸ El efecto residual de la lógica de la naucraria produjo en los demos el desplazamiento de la preeminencia de la denominación del ciudadano en relación al lugar geográfico que al de los lazos sanguíneos que representaba equis naucraria. Por ello, los nombres de linajes, genos y familias desaparecieron y/o se minimizaron en función al sentido de pertenencia geográfico del demo. Sin embargo, repetidamente encontramos representados en nombres de algunos ciudadanos la fuerza del linaje y del sentido de pertenencia de consanguinidad junto al demos al que pertenecía. Por ejemplo: Pericles hijo de Jantipo del demo de Colargos -primero la subsunción del patronímico y luego el demótico-.

dado que toda orden impartida por un magistrado de orden superior, que derivara en los once, debía ser cumplida con rapidez y eficacia.

En la época solónica sólo las tres primeras clases tenían acceso a este tipo de función. (Aristóteles, Const. At., 7, 3) En la época post clisteneana ya se divisa con nitidez el procedimiento por medio del cual eran elegidos los once. Los mismos ocupaban el cargo de carceleros y eran el resultado de la elección, mediante sorteo, de un ciudadano por cada tribu más un canciller.

El rol principal que los once desempeñaban consistía en cuidar a los ladrones y a los individuos acusados de cometer diferentes delitos, como el delito de vender a algún conciudadano o individuo habitante del ática en carácter de esclavo. Asimismo, los once tenían la capacidad de ejecutar, de modo directo, a los rateros si eran confesos.¹¹⁹ En caso de no estar seguros sobre dicha sentencia, los entregaban a un tribunal que se conformaba para emitir un juicio apropiado al caso. El tribunal era presidido por uno de los once y si el mismo declaraba su inocencia, los once enunciaban la absolución del acusado y lo liberaban. (Aristóteles, Const. At., 52, 1)

Es también sabido por sobradas referencias que cualquier ciudadano podía llevar a los once a cualquier conciudadano o integrante de la polis que había cometido delito y no era confeso, cuestión que no se menciona en la constitución aristotélica probablemente por su obviedad.

En Demóstenes XXIV, 79-81 se lee que los once utilizaban el encarcelamiento para castigar a los individuos de la polis que eran deudores del estado. En otras situaciones los once tenían la capacidad y el encargo de castigar, y no sólo de encerrar, a aquellos individuos que fueran sorprendidos in fraganti en el acometimiento de algún delito. El castigo más utilizado en la prisión era el cepo.

¹¹⁹ Algunos autores toman como referencias a las citas de Demóstenes XXIV 65 y en Esquines I 113.

Asimismo, los once tenían el encargo, al igual que los tesmotetas, de presentar a los tribunales las acusaciones de aquellos ciudadanos que habían infringido la ley. Para ello, elaboraban una lista sobre tablas en las cuales podía verse quiénes eran los infrigidores de la ley. Asimismo, incorporaban la legislación aprobada por sus conciudadanos. Esto indica que permanentemente los once mostraban el orden en el buen vivir que los habitantes del ática debían seguir en el proceso de interacción social. (Isócrates XV, 237)

En la época del gobierno de los 5.000 los estrategos también podían hacer uso de su autoridad como si fueran un magistrado policial más. De tal modo, tomaban cualquier persona que hubiese sido inculpada o acusada de alguna transgresión de la ley, que pudiera comprometer de modo directo la vida de algún integrante de la polis. El estratego hacía entrega de la persona a alguno del grupo de los once para que pusiera al infractor en la cárcel bajo cuidado hasta que se develase la cuestión mediante el juicio apropiado. (Aristóteles, Const. At., 29, 4)

¿Cómo funcionaba dicha estrategia con su debido procedimiento? Como los cuatrocientos habían suprimido la asamblea, que era el principio formal y real a partir del cual emanaba la norma, y habían cooptado el consejo de los 500, les era fácticamente fácil manejar inapropiadamente los procedimientos jurídicos de la siguiente manera: primero podían modificar las leyes establecidas por la tradición y por el gobierno democrático; segundo establecían la prerrogativa de que si algún ciudadano hacía una denuncia sobre la violación de las leyes impuestas por el régimen ante un tribunal, serían enviadas a los estrategos quiénes girarían la orden a los once para su directa ejecución. Esto implicaba romper con la antigua función de los tesmotetas quienes eran los encargados de cumplir con la función que se les estaba asignando a los estrategos. Estas estrategias fueron claves para mantener el pendón de la coerción en el brazo ejecutor de los gobiernos oligárquicos.

Del mismo modo, en los períodos en los que gobernaron los treinta, los once fueron el eslabón clave para mantener el monopolio de poder de los oligarcas al castigar y ejecutar a aquellos ciudadanos que fueran opositores al régimen político. (Aristóteles, Const. At., 35, 1 y 39, 6) Pero además de tener por adeptos a los magistrados elegidos para los desempeños de funciones policiales y de vigilancia, hemos visto¹²⁰ cómo los treinta utilizaron el apoyo de Lacedemonia, junto al de trescientos matones armados con látigos y/o puñales, que actuaban por encargo de los treinta. De ese modo, los once se hicieron cargo de Terámenes, junto a unos asistentes que seguramente cumplían estos tipos de deberes en lugar de que las actividades y funciones propias de dicha magistratura la desempeñasen los magistrados adecuados.

En la época aristotélica los once tenían bastantes ocupaciones, por ello tenían diferentes asistentes, como el resto de las magistraturas, que los auxiliaban en las tareas que los mismos desempeñaban. El desempeño de las labores necesarias para llevar adelante un trabajo eficiente permitía la realización de la vigilancia adecuada, la atención de la estancia de los presidiarios y detenidos en la cárcel, tanto de aquellos que esperaban la ejecución de la pena capital como de los encarcelados por deudas o de los que cumplían condena. Ésto muestra con evidencia que era necesario un equipo de asistentes. De otro modo, los once no podrían haber desarrollado todas sus funciones de modo eficiente, pues los once, además de ocuparse de la cárcel, debían de emplear gran parte de su tiempo en los tribunales y llevar a cabo arrestos y perseguir a los presos fugados.

Por ejemplo, en el caso de Sócrates (Platón, Fedón 59e), el portero de la prisión comunica a los amigos de Sócrates que deben esperar para entrar, pues los once están quitándole los grillos y anunciándole que en ese día debe morir. La hora misma de cumplimiento de la sentencia se la indica un servidor de los once y es, asimismo, otro quien le trae el veneno y le explica cómo debe tomarlo. (Platón, Fedón 117a)

¹²⁰ Este tema ha sido trabajado en nuestro Trabajo Final de Grado de Licenciatura.

Sin embargo, esta magistratura tenía sus complicaciones. Como decíamos en un principio Aristóteles distingue en *Política* la dificultad de llevar a cabo la función ciudadana en una magistratura de este tipo, cualquiera fuese el régimen político del que se tratara en toda la Grecia. En una ocasión los once fueron condenados a muerte por haber dejado escapar de la prisión a algunos malhechores. Esto nos muestra que la visión realista aristotélica consistía en declarar el problema por las dificultades que planteaba y buscar alguna alternativa posible a dicha magistratura

“...la más necesaria, quizá, y la más difícil de las magistraturas; es la que se ocupa de la ejecución de los castigos y de los consignados en las listas como deudores y de la custodia de los presos. Verdaderamente es difícil, porque causa muchas enemistades, de modo que cuando no produce grandes ganancias, ni soportan desempeñarla, ni los que la soportan quieren actuar de acuerdo con las leyes.” (Aristóteles, *Política* VI 1321b 40-1322a 4)

Ciertamente, a los ciudadanos que ocupaban dicha magistratura, la función les confería un carácter de odiados y no queridos por los familiares y allegados de los individuos de la polis que eran ajusticiados. Por ello, muchas veces las personas poco honradas querían formar parte de ella, a diferencia de lo establecido por Solón. Para Aristóteles el problema consiste en entender que esta magistratura era un brazo ejecutivo necesario para que las sentencias se ejecutasen (Aristóteles, *Política* VI, 1322) y si un sistema social pierde los métodos de disciplinamiento por más cruentos que fueran, ingresa en una crisis identitaria y de inestabilidad que tendería a hacerlo desaparecer. *“Pero sucede que las personas honestas rehuyen especialmente esta magistratura, y no es seguro concederles esta autoridad a los malvados, pues necesitan ellos más vigilancia de lo que pueden vigilar a otros.”* (Aristóteles, *Política* VI, 1322 a)

Por causa de tales motivos, Aristóteles propone una solución aplicada primero al dictamen y ejecución de sentencias, y después a la custodia de presos y ejecución de éstos, poniendo como ejemplo de ello a los once en Atenas. Dicha solución es, por otra parte, obvia: dividir las funciones de modo que unos sean los jueces y otros los

encargados de que se cumplan las sentencias, y unos los guardianes de presos y otros los ejecutores de aquellas, porque, de lo contrario, el odio que acarrearía a los magistrados en el desempeño de la duplicidad de funciones sería doble.

“Por eso no debe haber una sola magistratura destinada para los presos, ni la misma continuamente, sino que deben encargarse alternativamente de este servicio los jóvenes, donde hay una organización de efebos o guardias, y los magistrados.” (Aristóteles, Política VI, 1322 a)

De este modo la propuesta de Aristóteles promete ser eficaz y realista, por cuanto que trata de diluir las responsabilidades concentradas en pocos magistrados y asistentes, extendiéndolas entre un número mayor de ciudadanos al disminuir la responsabilidad social de los mismos ante la polis y sus conciudadanos.

D – MAGIASTRADOS COMERCIALES O DE MERCADO

D1 - ASTÍNOMOS O INSPECTORES URBANOS

Los astínomos eran una especie de magistrados que se dedicaban a realizar controles diversos en la polis ateniense. Su rol era semejante al que desempeñaban los inspectores y los comisarios de la polis. Ellos eran un total de diez que se encontraban divididos en dos equipos de cinco integrantes cada uno. El primer equipo se encontraba en la ciudad y estaba encargado de realizar los controles de las actividades culturales, como la renta de las flautistas, citaristas y liristas para que no cobrasen más de dos dracmas por su actividad propedéutica. En el caso de que dos o más ciudadanos desearan acceder a la enseñanza en un mismo período, los astínomos actuaban de árbitros echando suerte para ver cuál de las partes se quedaba primero con el servicio de la formación musical. (Aristóteles, Const. At., 50, 2)

Curiosamente estos mismos funcionarios tenían otras competencias relativas a las cuestiones del desarrollo urbano. Los mismos supervisaban que los desechos urbanos

fuesen arrojados a diez estadios de la muralla de Atenas como mínimo. Asimismo tenían por oficio la tarea de controlar parte del desarrollo urbano de la época, supervisando que no se edifique sobre el espacio público perteneciente a la calle, y controlando que tampoco los balcones de las casas estuviesen por encima de las calles y supervisaban las puertas que se abrían para el lado de la calle. También controlaban que no hubiese cañerías que desde lo alto descargasen los fluidos hacia las calles e impidieran la circulación adecuada de los ciudadanos por las mismas.

¿Cuál era la duración de su mandato? En Demóstenes XXIV, 150 se lee que, al igual que para otros magistrados de la misma categoría, el plazo de su mandato era de un año no renovable y el método de elección era mediante sorteo. (Aristóteles, Const. At., 50, 2) Asimismo, debían actuar con cautela pues era una función en la cual se le podía pedir responsabilidad por sus actuaciones. Cualquier ciudadano que haya sido designado astínomo o agoránomo por el azar, debía dar cuenta de su desempeño ante cualquier requerimiento de, por ejemplo, algún embajador de la polis. Por ello en Demóstenes XXIV, 112 se lee:

“Pero me parece que con toda justicia sufriría el castigo que fuese, quienquiera que crea que para un agoránomo o un astínomo o para quien ha sido juez del pueblo, si ha resultado convicto de robo en la rendición de cuentas -un hombre pobre, un particular, inexperto en muchos asuntos, y que ha desempeñado una magistratura por sorteo-, para él es preciso pagar el décuplo, y no establecen ley alguna que proteja a tales hombres.”

En efecto, creemos que ni el número de magistrados en algunos cuerpos, como precisamente éste de los astínomos, les debió de permitir atender sin ayuda a todas sus funciones, ni el carácter de algunas de ellas permite pensar que los magistrados las llevaran a cabo personalmente.

D2 - INSPECTORES O EPILEMETAI

Los inspectores constituían un equipo de diez ciudadanos que tenían por función ejercer el control de algunas actividades comerciales de la polis. Del total de diez inspectores, cinco cumplían sus actividades en la ciudad y cinco en la zona del Pireo, que era uno de los lugares en los cuales el comercio se desarrollaba con mayor abundancia. Tanto en la ciudad como en el Pireo los epimeletas debían cuidar que los patrones de medida, como la mercadería en sí que equivaliese a su proporción, fuese la adecuada para lograr relaciones comerciales equitativas. (Aristóteles, Const. At., 51, 2-4)

En la época del gobierno de los cinco mil los diez inspectores no fueron sorteados, sino elegidos cuidadosamente entre los ciudadanos que durante mayor cantidad de tiempo habían formado parte del Consejo de los 500 o habían permanecido asistiendo a los sectores aristocráticos y a las familias mejor acomodadas de la polis. Mediante dicha estrategia dicho gobierno utilizó esta institución ejecutiva para asegurar determinados beneficios particulares a los ciudadanos de dicho sector. (Aristóteles, Const. At., 30, 2)

Sin embargo, los epimeletas no sólo tenían funciones de auditaje en materia comercial, también estaban encargados de cuidar algunos procedimientos religiosos de la polis en diferentes situaciones, especialmente cuando el arconte lo requiriese. Aristóteles describe que los inspectores colaboraban con el arconte en las fiestas de las grandes dionisíacas. En un principio eran elegidos un total de diez, independientemente que fueran miembros o no de la misma tribu. Sin embargo, a posteriori se sorteaba uno por cada tribu y se les proporcionaba diez minas para los preparativos de las fiestas religiosas que tenían asignadas. (Aristóteles, Const. At., 56, 4)

Además, asistían a los arcontes en el cuidado de los misterios que el pueblo eligiese por votación y a mano alzada. Generalmente existían dos inspectores, cuidadores

o epimeletas. Uno era elegido de las genes de los Cércices¹²¹ y el otro de los Eumólpidas.¹²² (Aristóteles, Const. At., 57, 1) Esos mismos cuidadores también estaban encargados de organizar la procesión de las Dionisiácas Leneas, que se celebraban en enero y eran fiestas menores y menos concurridas que las Grandes Dionisiácas. Por último, según algunas interpretaciones, parece ser que otra de las misiones de los inspectores de mercado habría sido la de fijar el precio de las heteras¹²³, al igual que los astínomos lo hacen con las flautistas.

D3 - LA RELACIÓN DE LA FUNCIÓN DE LOS EPIMELETAS CON OTROS TIPOS DE INSPECTORES

La función ejecutiva de los epimeletas era complementada con tres clases más de inspectores, que desarrollaban actividades parecidas para optimizar el desarrollo de las actividades comerciales de las zonas del puerto y del Pireo, como asimismo de la ciudad en sí. Ellos eran diez agoránomos, diez inspectores del puerto y diez inspectores del pan. En las épocas en que Aristóteles escribe *La Constitución de Atenas* el total de inspectores del último grupo, estaba compuesto por un total de veinte ciudadanos abocados al control en la ciudad y quince en el Pireo y en el puerto.

¹²¹ En la mitología griega **Cérix** o **Cérice** era un héroe ateniense hijo del dios Hermes y de Aglauro, la hija de Cécrope, el primer rey de Atenas. La piadosa familia de los *Cércices* de Atenas se decían sus descendientes. Al igual que su padre, Cérix se convirtió en un privilegiado mensajero de los dioses, convirtiéndose en el primer heraldo de los misterios eleusinos.

¹²² Los eumólpidas eran una gran familia sacerdotal de Atenas, cuyo nombre -los buenos cantores- refleja su función sagrada. Disfrutaba junto con la de los Cércices el privilegio de proporcionar los principales sacerdotes del culto de Eleusis.

¹²³ **Hetera** o **hetaira** era el nombre que recibían en las cortesanas que ejercían una forma de compañía sofisticada mezclada con la prostitución. Eran mujeres independientes y, en algunos casos, de gran influencia, a quienes se les obligaba a utilizar vestidos distintivos y que tenían que pagar impuestos. Era un colectivo formado principalmente de antiguas esclavas y de extranjeras, y tenían un gran renombre en sus capacidades de danza y música, así como por sus talentos físicos. Existen evidencias de que, al contrario de la mayoría del resto de las mujeres griegas de la época, las heteras recibían educación. También es importante señalar que las heteras no sólo eran las únicas mujeres que podían tomar parte en los simposios, sino que sus opiniones y creencias eran además muy respetadas por los hombres.

La función de los epimeletas que consistía en controlar el uso equitativo en las relaciones comerciales en el uso adecuado de los patrones de medida, era complementado por los agorónomos que también se encargaban de que *no hubiese engaño* en las relaciones comerciales. Sin embargo, los agorónomos, a diferencia de los epimeletas, se encargaban de cuidar y administrar todas las actividades del mercado para optimizar las relaciones comerciales entre los individuos que acudían al mercado. Además, ello ofrecía seguridad y transparencia a los extranjeros de todo tipo, en especial a los que recurrían de lugares lejanos, como a los mercantes del Asia septentrional, para intercambiar bienes en la polis.

Los diez inspectores del puerto debían inspeccionar todas las mercancías en su conjunto. Debían cuidar especialmente de todas las entradas del grano que se producía mediante vía marina. Asimismo, debían asegurar que todos y cada uno de los mercaderes entregaran los dos tercios mínimos necesarios del total del grano que ingresaba al puerto para el adecuado aprovisionamiento de granos para toda la ciudad. (Aristóteles, Const. At., 51, 4)

A diferencia de los agorónomos que tenían una función más amplia en el control del funcionamiento de mercado y de los epimeletas en la revisión de uso de las medidas y de los inspectores del puerto que fiscalizaban las entradas y salidas, los llamados inspectores del pan tenían el rol de ocuparse del normal funcionamiento de la provisión de trigo y de sus derivados. Primero, se encargaban de inspeccionar que el trigo se vendiera al precio acordado para el mercado; que la harina se vendiese en relación al precio de la cebada; que el precio del pan estuviese estipulado en relación a los costos del trigo; etc. Todo ello debía adecuarse a los parámetros que establecía la ley; de lo contrario este tipo de inspectores debía regularizar la situación o actuar en la medida que lo requiriese el caso. Sobre el resto de las inspecciones no encontramos más nada en la constitución.

IV - MAGISTRATURAS JUDICIALES

A - INTRODUCORES DE PLEITOS

Según el poco conocimiento que tenemos, sabemos que los introductores son aquellos ciudadanos que se encuentran en una instancia de juzgado que debe resolverse en el transcurso del lapso que dura una pritanía o mes griego. Los introductores no eran tantos como los árbitros o jueces por demos que, según la época, variaban entre treinta o cuarenta ciudadanos. Los introductores son solamente cinco ciudadanos para un total de diez tribus. Cada uno de ellos tenía a su cargo la administración de justicia en dos tribus pre determinadas.

Los casos que debían resolver eran las deudas contraídas entre ciudadanos y extranjeros que se encontraban impagas a su plazo. También debían resolver los problemas suscitados en casos de préstamos de dinero que se encontraban impagos con un interés acordado entre las partes. Si bien, no tienen una competencia definida, entienden sobre casos de violencia entre los ciudadanos, sobre préstamos comunales y entre amigos y sobre el intercambio de animales y esclavos. Además conocen sobre los aspectos a resolver en los casos de trierarquía y en los correspondientes a la banca. (Aristóteles, Const. At., 52)

B - TIPOS DE ÁRBITROS: LOS JUECES DE DEMOS -*DIAITETAI*-

Hay varios tipos de jueces o árbitros en Atenas que encontramos en las descripciones aristotélicas de la constitución. Se encuentran en Atenas los árbitros que imparten justicia llamados *diaitetai*, como los que están encargados de arbitrar en los juegos olímpicos. (Aristóteles, Const. At., 60, 1 y 62, 2) Nosotros haremos referencia a los primeros de ellos, denominados también jueces de demos (Aristóteles, Const. At., 26, 3), pues los segundos se encuentran exorbitados del objeto de estudio del presente ensayo.

En el año 453 a.C. se implementó la función de los treinta (30) jueces; cuerpo que fue creado por Pisístrato para dirimir los conflictos suscitados entre los ciudadanos, y generar un sistema político más estable. (Aristóteles, Const. At., 16, 5) La instauración de este tipo de jueces libraba del peso de los pequeños procesos judiciales a la helialía, constituyéndola en un órgano mucho más eficiente gracias a la virtud de la descentralización. Asimismo, esta medida era un modo de acceso directo a la vida judicial para los ciudadanos que no habitaban en la misma. Esto evitaba las concentraciones en la ciudad que favorecían a la acumulación de poderes de los particulares eupátridas. Tras estas medidas adoptadas por Pisístrato puede entenderse la afirmación aristotélica de la existencia de una democracia donde se puede acceder a las magistraturas gracias al sorteo, mientras que *“la estrategia, basada en la experiencia militar, pasa a convertirse en el verdadero vehículo de actuación política de los individuos.”* Además de estas cuestiones, el cuerpo de jueces itinerantes instituido por Pisístrato, permitía que los agricultores no tuvieran que acudir a la ciudad y perder horas de trabajo por causa de alguna disputa.

En algunas situaciones era Pisístrato mismo quién salía a dar vueltas por la polis dirimiendo las diferencias que se suscitaban entre los integrantes de los diferentes sectores sociales. Dichas funciones de juzgado entre ciudadanos también estaban acompañadas con intenciones de generar más estabilidad social en el sistema económico, que se encontraba en un proceso de estabilización. Recordemos que en las épocas anteriores a la de Pisístrato la polis estuvo signada por las luchas lideradas entre Pisístrato, Megacles y Licurgo y Milcíades.¹²⁴

¹²⁴ En nuestro TFG explicamos que luego de las reformas solónicas, los habitantes del ática habían quedado divididos políticamente en tres sectores claramente distinguidos. Por un lado, se encontraban los habitantes de la llanura, que eran propietarios en su generalidad, y estaban liderados por Licurgo y Milcíades que defendían la oligarquía; por otro lado se encontraban los habitantes de la costa, marinos y mercaderes liderados por Megacles, hijo de Alcmeón, que pretendían una constitución moderada y por último, el tercer grupo conformado por pastores y campesinos de la zona montañosa liderados por Pisístrato que era de mayor popularidad.

Para que los treinta jueces pudiesen acceder a la función judicial era necesaria la elección de tres jueces por cada una de las diez tribus. Ésto se ve con claridad en los tiempos de Pericles en el año 461 a.C. No obstante, la tiranía de los treinta había incrementado su número a cuarenta (40) para lograr tener, entre otras cuestiones, más control y juzgar con mayor eficacia a aquellos ciudadanos que disentían sobre las prescripciones formales y morales, y sobre las prácticas del gobierno de turno. Ahora bien, estos jueces tenían la posibilidad de juzgar hasta una cota máxima de diez dracmas. Toda disputa que la superase debía pasar a otra instancia de mediación que generalmente iba a parar a manos de los árbitros. (Aristóteles, Const. At., 53, 1-2)

Los árbitros eran ciudadanos de sesenta años. Todo ciudadano ateniense después de cumplir sus obligaciones militares durante cuarenta y dos años -desde los dieciocho hasta los cincuenta y nueve años inclusive- tenía la obligación de servir como juez arbitral por un año, de lo contrario, incurría en atimía.¹²⁵ Sin embargo parece que en dos casos especiales no se acusaba de atimía a los ciudadanos que se encontraban en condiciones de desempeñar la función de árbitros y no lo hacían. La primera excepción se cumplía cuando un ciudadano llegaba a la edad de ser árbitro pero se encontraba en la función de gobierno en alguna de las magistraturas. El segundo caso lo constituye el hecho que el ciudadano se encontrase de viaje. Resulta curioso observar que hasta la futura situación y condición que le tocara al árbitro, tanto en el lugar como en los casos ante los cuales se desempeñaría, se realizaba mediante sorteo.

Los árbitros tienen plenas facultades concedidas para recibir aquellos asuntos que superen a las diez dracmas. Trataban de dirimir el problema entre los demandantes y en caso de no llegar a un acuerdo para conformar a las partes emitían una sentencia. En el caso de que las partes estén de acuerdo con la resolución tomada por el árbitro, la

¹²⁵ La atimía fue implementada por Solón y consistía en la privación de los derechos de ciudadanía y la exclusión de la comunidad política para aquellos ciudadanos que no tomaran partido por una postura u otra en una contienda política. En este caso era considerada atimía pues se negaban a la función de arbitraje que les correspondía como responsabilidad cívica.

sentencia concluía. Sin embargo, cualquiera de las partes tenía el pleno derecho de seguir a una instancia de apelación mayor en caso de que no estuviese de acuerdo con la resolución del árbitro. En ese caso

“...si una de las dos partes acude al tribunal, echan los testimonios y las proposiciones de la otra parte y las leyes en cajas, aparte las del demandante de las del demandado y después de poner el sello y colgar la sentencia del árbitro escrita en una tablilla, se los entregan a los cuatro que juzgan a la tribu del demandado. Estos lo reciben y lo llevan a un tribunal, de doscientos uno hasta la cuantía de mil, y en delante de millar, al de cuatrocientos uno. No se pueden utilizar leyes ni proposiciones de la parte contraria ni testimonios fuera de los recibidos del árbitro metidos en las cajas.”
(Aristóteles, Const. At., 53)

Además, los árbitros tenían por encargo del polemenco la resolución de los conflictos. Primero el polemenco recibía el total de juicios privados en los cuales se encontraban involucrados los ciudadanos, isósteles, metecos y próxenos. Luego los dividía en diez partes y los sorteaba destinándolos a cada una de las tribus. En cada tribu había un juez que recibía el *paquete* de conflictos y se los remitía a los árbitros que eran los encargados de buscar una resolución de los conflictos suscitados entre las partes. (Aristóteles, Const. At., 58, 2)

V - CONCLUSIÓN

De acuerdo al estudio que hemos realizado hemos descubierto que el sistema político de los atenienses era mucho más complejo de lo que a simple vista podríamos pensar. La infraestructura institucional montada para instrumentar las decisiones que los ciudadanos tomaban en las asambleas, requería del complejo andamiaje institucional -que hemos analizado en una minúscula parte- para instrumentar el espectro de decisiones adoptadas en las asambleas y en el consejo a fines de resolver los problemas presentados en la cotidianeidad.

Asimismo, hemos comprobado que el complejo sistema institucional ateniense, que fue resultado de las diferentes reformas institucionales, necesitaba de un alto nivel de participación ciudadana para que los ciudadanos estuvieran al tanto de todas y de cada una de las cuestiones concernientes a la polis, pues en cualquier momento serían llamados a cumplir la función que la magistratura requiriese. Esto implica que cada ciudadano debía conocer las diferentes dimensiones y los diversos planos institucionales de la polis, para encontrarse facultado, en el momento que resultase su nombre en alguna función. Asimismo, puede verse la diversidad de funciones magistrales que los ciudadanos desempeñaban en la polis y la diversidad de aspectos que un solo cargo abarcaba.

Además, todas y cada una de las funciones implicaban un amplio sentido de la responsabilidad personal y política del ciudadano, pues debía responder por sus propias acciones; sobre todo en la rendición de cuentas sobre los resultados de su mandato o función, y sobre los efectos que su decisión podría generar en sus conciudadanos. En especial manera, si la decisión no hubo sido tomada de manera apropiada para el resto de los conciudadanos.

Asimismo debemos denotar una regularidad en las magistraturas. La consiste en reconocer el conjunto de transformaciones por las que pasaron cada una de las mismas en las diferentes épocas y bajo diferentes procesos sociales y políticos. Esto lo hemos visto en la cooptación de las instituciones por parte de los sectores que tomaron las instituciones de la polis, transformando el régimen político democrático en otros regímenes. Ésto nos muestra que bajo el mismo diseño institucional, se podían instrumentar diferentes formas de gobierno que favorecían al sector social que titularizaba coercitivamente el mando en la polis.

Sin embargo, el aspecto que más queremos resaltar es el problematizado en el inicio del trabajo. El mismo consiste en demostrar, que hablar de democracia implica también analizar y reconocer, en el sentido más propio, cómo se organizaron internamente los atenienses para instrumentar los mecanismos del mando que estaban

fundados en los principios de igualdad de acceso a todos los cargos o magistraturas del estado. Por ello, estudiar simplemente la democracia como categoría ideológica dejando de lado la cuestión institucional, organizacional y funcional, puede hacernos perder de vista el sentido primario, pero fundamental, que adoptan las instituciones políticas de la polis ateniense, para efectivizar un modelo político fundado en los principios de la igualdad y libertad.

Finalmente, el funcionamiento de las instituciones políticas de la polis ateniense nos permite ver con claridad la importancia que tenía la decisión aprobada en la asamblea, en cuanto a su implementación y respeto para toda la polis. De este modo, las leyes de la polis operaron en tres áreas principales; en primer lugar, en la definición de las relaciones entre el individuo que ejercía el cargo y la comunidad, y las responsabilidades del individuo hacia la comunidad; en segundo lugar, la leyes definieron las relaciones entre el individuo y su vecino y en tercer lugar, garantizaron el bienestar de los ciudadanos y el mantenimiento de los diferentes aspectos de la polis. Esta cuestión ha hecho que cada una de las magistratura operara de tal modo que estuviera sujeta al sistema legal de la polis, atendiendo a la dinámica de los procesos institucionales y organizacionales internos de la misma y respetando los principios de libertad e igualdad en el acceso y ejercicio de las funciones cuando la democracia clásica ateniense llevó a su punto máximo de esplendor un modelo político imposible de ser emulado por el resto de los hombres en los últimos dos milenios.

VI - DOCUMENTAÇÃO TEXTUAL

ARISTÓTELES, *La constitución de Atenas*. Edición, traducción y notas con estudio preliminar por Antonio Tovar, Catedrático de la Universidad de Salamanca. Instituto de estudios políticos. Madrid: Instituto de Estudios Políticos, 1948.

_____. *La Política*. Traducción, estudios y notas de Sergio Albano. Buenos Aires: Gradifco SRL: 2003

_____. *Política*. Edición bilingüe y traducción de Julián Marías y María Araújo. Introducción y notas por Julián Marías de la Real Academia Española. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, tercera reimpresión de la segunda edición -1970-, 1997.

ESQUILO, *Tragedias*. Traducción y notas de B. Perea. Introducción general de F. Rodríguez Adrados. Revisión de B. Cabellos. Barcelona: Editorial Gredos SA, 2006.

EURÍPIDES, *Tragedias II*. Traducción y notas de J. L. Calvo, C. García Gual y L. A. de Cuenca. Revisión de A. Bernabé. Barcelona: Editorial Gredos SA, 2008.

HERÓDOTO, *Los nueve libros de la historia*. Volumen I y II. Traducción del griego y notas por el P. Bartolomé Pou, S. J. Con notas prologales de Emiliano M. Aguilera. Barcelona: Editorial Iberia SA, 1976.

HESÍODO, *Teogonía*. Introducción, traducción y notas de A. Pérez Jiménez y A. Martínez Días. Barcelona: Editorial Gredos SA, 2006.

HOMERO, *Ilíada*. Introducción, traducción y notas por E. Crespo, índice onomástico de M. Cuesta y Revisión por C. García Gual. Barcelona: Editorial Gredos SA, 2006.

HOMERO, *Odisea*. Traducción de J. M. Pabón, índice onomástico Ó. Martínez, Introducción y de Revisión de C. García Gual. Barcelona: Editorial Gredos SA, 2006.

ISÓCRATES, *Discursos Histórico-políticos*. Traducción del griego por Antonio Ranz Romanillos. Buenos Aires: Editora Espasa Calpe Argentina SA, Segunda edición, 20 de abril de 1948.

JENOFONTE, *Helénicas*. Introducción, traducción y notas de Orlando Guntiñas Tuñón. Barcelona: Editorial Gredos, 2007.

JENOFONTE, *Socráticas, Economía, Ciropedia*, Estudio preliminar de David García Bacca. Barcelona: Océano Grupo Editorial SA., s/d.

LAERCIO, Diógenes, *Vidas, Opiniones y Sentencias de los Filósofos más Ilustres*, en *Biógrafos Griegos*. Traducciones del griego y notas por Antonio Sanz Romanillos, José Ortíz

y Sanz y José M. Riaño. Prólogo General Juan Martín Ruiz-Werner. Preámbulos parciales por F. de P. Samaranch y J. M. Riaño. Madrid: Ediciones Aguilar SA, 1964.

PLATÓN, *República.*, primera reimpression de la vigésimo cuarta edición, septiembre de 2000. Traducción directa del griego por Antonio Camarero. Estudio preliminar y notas de Luis Farré. Revisión técnica: Lucas Soares. Buenos Aires: Eudeba, 2000.

PLUTARCO, *Vidas paralelas*, en *Biógrafos Griegos*, Traducciones del griego y notas por Antonio Sanz Romanillos, José Ortiz y Sanz y José M. Riaño. Prólogo General Juan Martín Ruiz-Werner. Preámbulos parciales por F. de P. Samaranch y J. M. Riaño. Madrid: Ediciones Aguilar SA, 1964.

SÓFOCLES, *Tragedias*. Traducción y notas de A. Alamillo. Introducción de J. Bergua Cavero. Revisión de C. García Gual. Barcelona: Editorial Gredos SA, 2008.

TUCÍDIDES, *Historia de la Guerra del Peloponeso*. Traducción de Diego Gracián. Título original *Ἱστορία*. Introducción por Antonio Alegre Gorri. Barcelona: Ediciones Orbis SA, 1986.

VII - REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

CANTÚ, César, *Historia Universal: Guerra Legislación, Religión*. Tomo VIII. 1867.

Traducción del Italiano: D. Nemesio Fernández Cuesta. Gaspar y Roig Editores, 1867.

COULANGES, Fustel de, *La ciudad antigua*, Madrid, 1920.

MARTÍNEZ, Romano García, URL:

http://www.google.com.ar/#hl=es&lr=lang_es&biw=800&bih=412&tbs=lr%3Alang_1es&q=Jueces+itinerantes+Atenas&aq=f&aqi=&aql=&oq=&gs_rfai=&fp=14bcc8a13fd36bc6.

MARX, Karl y ENGELS, Friedrich, *El origen de la familia, la propiedad privada y el estado*.

Disponible en web: <http://www.radiotirana.es/origen-familia-propiedad-estado.php>.

Consultado el 3 de diciembre de 2010.

VALDÉS, Guía Miriam, *Areópago y prítanos ton naukraron: crisis política a finales del S.VII a.C. (de Cilon a Solón)*. En: *Dialogues d'histoire ancienne*. Vol. 28 N°2, 2002. pp. 65-101.



doi : 10.3406/dha.2002.2473 url :

http://www.persee.fr/web/revues/home/prescript/article/dha_0755-7256_2002_num_28_2_2473. Consultado el 03 diciembre 2010.